

Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO
“VALLE DEL QUIMI” VAQUIM S.A.”**

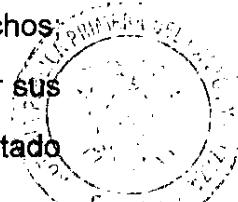
CUANTÍA: 1,300.00 USD

ESCRITURA NÚMERO: 2015-19-05-001-P01848

FACTURA NÚMERO: 001-003-000002019

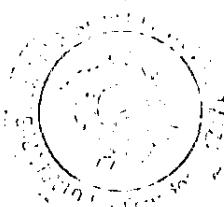
En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno de Agosto del año dos mil quince, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen, el señor **Felipe Cesario Armijos Aguirre**, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor **Angel Rodrigo Armijos Salinas**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor **Geovanny Samuel Campoverde Palacios**, de estado civil casado, por sus propios derechos; la señora **Lucia Adriana Guaillas Macas**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; el señor **Luis Richard Lojano Salazar**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor **Miguel Augusto Maldonado Capa**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **Antonio Bolívar Medina Celi**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **Benigno Teodoro Ordoñez Ochoa**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **Gustavo Ilmer Ramon Cabrera**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **Jose Maria Rodriguez Agila**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **Elfidina Elsa Salazar Erraez**, de estado

Dirección: Calles, 1ro de Mayo, entre Av. Ivan Río Frío y Jose Arcentales - Teléfono: 2300743
YANTZAZA - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR





civil divorciado, por sus propios derechos; **Carlos Alberto Tinizaray Cuenca**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **Ruben Alfredo Yunga Pillico**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad, parroquia y cantón El Pangui, en tránsito por esta ciudad, parroquia y cantón Yantzaza, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme sus documentos de identidad y de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **S E Ñ O R A = N O T A R I A:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-**
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: Felipe Cesario Armijos Aguirre, casado, de 61 años de edad, con cedula de ciudadanía número 0700932999; Angel Rodrigo Armijos Salinas, soltero, de 35 años de edad, con cedula de ciudadanía número 1900371368, Geovanny Samuel Campoverde Palacios, casado, de 39 años de edad, con cedula de ciudadanía número 1900066232, Lucia Adriana Guaillas Macas, divorciada, de 33 años de edad, con cedula de ciudadanía número 1900469725, Luis Richard Lojano Salazar, soltero, de 26 años de edad, cedula de ciudadanía número 1900511898, Miguel Augusto Maldonado Capa, casado, de 36 años de edad





edad, cedula de ciudadanía número 1900413137, Antonio Bolivar Medina Celi, casado, de 45 años de edad, cedula de ciudadanía número 1900253012; Benigno Teodoro Ordoñez Ochoa, casado, de 51 años de edad, cedula de ciudadanía número 1900187236, Gustavo Ilmer Ramon Cabrera, casado, de 42 años de edad, cedula de ciudadanía número 1900287200, Jose Maria Rodriguez Agila, casado, de 42 años de edad, cedula de ciudadanía número 1102992433; Elfidina Elsa Salazar Erraez, divorciada, de 58 años de edad cedula de ciudadanía número 1900100353, Carlos Alberto Tinizaray Cuenca, soltero, de 31 años de edad cedula de ciudadanía número 1900544626; Ruben Alfredo Yunga Pilco, soltero de 40 años de edad, cedula de ciudadanía número 1400426779; Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad, parroquia y cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de Sociedad Anónima, que se someterán a las disposiciones de las leyes pertinentes de la República del Ecuador y el siguiente estatuto **TERCERA.**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación. **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA,**





NACIONALIDAD Y DENOMINACION.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será Compañía de Transporte Urbano "VALLE DEL QUIMI" VAQUIM S.A., esta sociedad se constituye como una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana y regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía, está ubicado en las calles Ángel Vélez y 13 de mayo de la ciudad de El Pangui, Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de pasajeros dentro del cantón, a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial o a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Esta escritura estará regida por lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que dispone "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el





Registro Mercantil, el plazo podrá ser ampliado o restringido.

ARTICULO QUINTO: DISOLUCION.- La disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO, TITULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIAS Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO SEXTO:

CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía de Transporte Urbano “VALLE DEL QUIMI” VAQUIM S. A., es de **MIL TRECIENTOS** dólares americanos, dividido en **MIL TRECIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas desde **CERO UNO** hasta **MIL TRECIENTAS**, respectivamente. **ARTÍCULO SEPTIMO: TITULOS DE**

ACCIONES.- La Compañía entregará a cada uno de los accionistas títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo las veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes podrán amparar una o más acciones.

ARTICULO OCTAVO: ANULACION DE TITULOS.- En caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la





anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiere un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. **ARTÍCULO NOVENO:**

CONDOMINIO DE LAS ACCIONES.- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona deberán los propietarios designara un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

ARTÍCULO DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta General, resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorpora en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella, dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin





ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas concurrirán a las juntas Generales por sí o por medio de representantes. En el

segundo caso la representación se referirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial; No podrán representar a los accionistas: Los Administradores y los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los accionistas son responsables de las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía de Transporte Urbano

“VALLE DEL QUIMI” VAQUIM S.A., llevará un libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzca. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que conste como tales en el mencionado libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

NEGOCIACION DE ACCIONES.- Las acciones de la Compañía de Transporte Urbano **“VALLE DEL QUIMI” VAQUIM S.A.**, son libremente negociables, sin que exista





limitación alguna al respecto. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía de Transporte Urbano "VALLE DEL QUIMI" VAQUIM S.A., será anual: Iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: BALANCES.**- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deban conocerlos; teniendo en cuenta que toda Compañía está obligada a llevar su contabilidad en idioma castellano y expresarla en moneda de circulación nacional. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.**- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del Impuesto a la Renta, se agregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social suscrito por la sociedad. Cuando





por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** **ARTICULO VIGESIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- El gobierno de la Compañía de Transporte Urbano "VALLE DEL QUIMI" VAQUIM S.A., estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la Administración a cargo del Presidente y Gerente de la Compañía. **ARTICULO VIGENISMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.**- Los suscriptores convocarán por la prensa con no menos de ocho días ni más de quince días de anticipación, a la Junta General Constitutiva. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho, en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días posteriores a la





finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntuados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que consta en la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época para tratar únicamente sobre los asuntos puntuados en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- La convocatoria a sesión de Junta General, será ordinaria o extraordinaria, se realizará por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria tendrá lugar, día hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre el asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía, los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General en proporción del valor pagado de sus acciones.

ARTICULO VIGENSIIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto, en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y





quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día tratarse. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberá asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, lo que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar en este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ellas los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento el capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria





será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; pudiendo en este caso la Junta General instalar la sesión con los accionistas que asistan. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.-**

Las sesiones de la Junta General de Accionistas, será presidida por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y la falta de estos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las secciones el Gerente y a falta de éste un Secretario ad-hoc designado por la propia Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: LIBRO DE ACTAS.-**

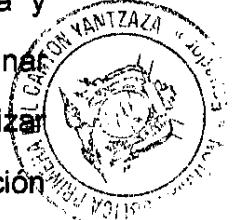
La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escritas a máquina o computadora, al anverso y reverso de las fojas, sin dejar espacios en blancos entre una y otra acta.

Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y Secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de la Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta





General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General; a) Nombrar y remover al Presidente; a los dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa, en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establezca en este estatuto; b).- conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía: los informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c).- Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d).- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e).- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f).- Resolver sobre la amortización de las acciones; g).- Acordar toda modificación al contrato social; h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i).- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos; j).- Autorizar la adquisición y enajenación de





bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k).- Elaborar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; l).- Todas las demás atribuciones que le confiere por Ley, el presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.**- El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio y dos Vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los Vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria de sesión de Directorio se lo realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando, el Presidente del mismo lo convoque. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del





Directorio duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son facultades del Directorio las siguientes;

a).- Tienen los más amplios poderes de administración; b).- Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c).- Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; d).- Autorizar la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda de cuatrocientos dólares. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin prejuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e).- Determinar los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; f).- Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, g).- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.**- La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de UN AÑO, pudiendo ser reelegido para un periodo similar. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un Vocal de directorio, respetando el orden de elección de los miembros.





ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente de la compañía; a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d).- Legalizar con sus firmas las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e).- Subrogar al gerente, con todas las atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; f).- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, g).- Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE.-

La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y este desempeñará sus funciones por períodos de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será reemplazado por el Presidente.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes atribuciones; a).- Ser el representante legal, judicial y





extrajudicial de la compañía; b).- Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no excedan de un **Salario Básico Unificado del Trabajador en General**, respetando las limitaciones establecidas en el estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin prejuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañía; c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d).- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañado del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f).- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, éste estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h).- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO.**
La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la compañía e informe acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes de la Ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su





cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien en esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Urbano, serán autorizados por la **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.**, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las regulaciones que sobre





esta materia dicte la Agencia nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Los montos fijados para la contratación del servicio propuesto, serán fijados y modificados por la **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.**

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes. **CUARTA: DECLARACIONES.-**

PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE CAPITAL.- El capital con el que se constituye esta Compañía de Transporte Urbano **"VALLE DEL QUIMI" VAQUIM S.A.**, es de **MIL TRECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **MIL TRECIENTAS** acciones ordinarias de **UN DÓLAR** cada una, que ha sido integralmente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera: Cada uno de los intervenientes en este contrato, suscriben **CIEN** acciones de un dólar cada una, el pago del capital suscrito de los accionistas, se lo realiza al contado y en numerario, mediante depósito en la cuenta de integración de capital en una de las entidades bancarias de la ciudad de El Pangui, y se hará la apertura de la cuenta a nombre de la **compañía de transporte urbano "VALLE DEL QUIMI" VAQUIM S.A.**, capital que se integra de conformidad al

siguiente cuadro:
=====
=====
=====



Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



Nº	Nómina	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nro. de Acciones Suscritas
1	Felipe Cesario Armijos Aguirre	USD. 100,00	USD, 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
2	Angel Rodrigo Armijos Salinas	USD. 100,00	USD, 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
3	Geovanny Samuel Campoverde Palacios	USD. 100,00	USD, 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
4	Lucia Adriana Guaillas Macas	USD. 100,00	USD, 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
5	Luis Richard Lojano Salazar	USD. 100,00	USD, 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
6	Miguel Augusto Maldonado Capa	USD. 100,00	USD, 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
7	Antonio Bolivar Medina Celi	USD. 100,00	USD, 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
8	Benigno Teodoro Ordoñez Ochoa	USD. 100,00	USD, 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
9	Gustavo Ilmer Ramón Cabrera	USD. 100,00	USD, 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
10	Jose María Rodríguez Agila	USD. 100,00	USD, 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
11	Eifidina Elsa Salazar Erraez	USD. 100,00	USD, 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
12	Carlos Alberto Tinizaray Cuenca	USD. 100,00	USD, 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
13	Ruben Alfredo Yunga Pilco	USD. 100,00	USD, 100,00	Cien acciones de un dólar cada una
TOTAL ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS		USD. 1300,00	USD, 100,00	MIL TRECIENTAS ACCIONES.



Dirección: Calles, 1ro de Mayo, entre Av. Ivan Ríofrío y Jose Arcenales - Teléfono: 2300743
YANTZAZA - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

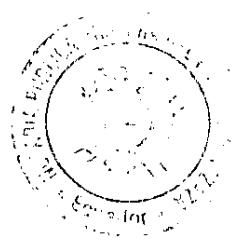


SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA..- En cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 147 de la Ley de Compañías, todos los socios declaramos bajo la solemnidad del juramento, que el capital suscrito es de **MIL TRECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 1300,00)** y que será depositado íntegramente en una cuenta que se aperturará a nombre de la Compañía, en cualquier institución financiera de la ciudad de El Pangui, inmediatamente la Compañía sea registrada en la Superintendencia de Compañías. **TERCERA:**

DISPOSICIONES DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE

E.P.- PRIMERA: El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte urbano serán autorizados por la **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.- PRIMERA:**

El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte urbano, serán autorizados por la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **SEGUNDA:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa





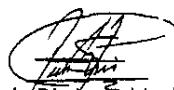
Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P., y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **TERCERA:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe. **TRANSITORIA.-** Quienes constituimos la compañía de transporte urbano **VALLE DEL QUIMI "VAQUIM".,** en forma expresa, autorizamos al señor Abogado Marco Vinicio Albán Lavanda, con Matrícula 19-2012-11, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública; hasta aquí la minuta, Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor DOCTOR MARCO VINICIO ALBAN LABANDA.- **A B O G A D O.-** MATRICULA NÚMERO DIECINUEVE GUIN DOS MIL DOS GUION ONCE DEL FORO DE ABOGADOS.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en



ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA PRE COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "VALLE DEL QUIMI" VAQUIM S.A.

En la Ciudad de El Pangui Cantón El Pangui Provincia de Zamora Chinchipe, en casa del señor Miguel Augusto Maldonado Capa, socio de la Pre-Compañía, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince, siendo exactamente las 19H20, se reúne un grupo de personas con el propósito de formar una compañía de transporte Urbano, en el que se tratará el siguiente orden del día: UNO.- Constatación del quórum; DOS.- Designar un presidente y un secretario AD-HOC TRES.- Lectura y aprobación del orden del día CUATRO.- Acordar el nombre que llevará la Compañía. CINCO.- Elección y posesión de los miembros del Directorio de la Pre-Compañía; SEIS.- Lectura y análisis en primer debate el Estatuto de la Compañía; SIETE.- Clausura: DESARROLLO.- Una vez que se constata la asistencia de trece personas todos interesados en formar la compañía de inmediato proceden a nombrar como PRESIDENTE de Asamblea al Sr. Gustavo Ilmer Ramón Cabrera, y como secretario ad-hoc al Sr. Luis Richard Lojano Salazar. A continuación se procede a dar lectura del orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad, sin ninguna modificación pide la palabra el Sr. Gustavo Ramón y haciendo una amplia explicación de los objetivos y servicios que tendrá esta compañía de Transporte Urbano, sobre la superación económica social y cultural de sus integrantes y sus familias en condiciones de la búsqueda de la libertad del trabajo y acceso a la justicia social y al Buen Vivir que habla la Constitución, solicita que no demos pie atrás y que el objetivo es conformar la compañía y tenemos que luchar hasta conseguirla, y debemos pensar en un nombre emblemático de nuestra tierra para nuestra compañía y propone que el nombre debe ser Valle del Quimi, propuesta que es acogida por todos los socios acordando que la Compañía debe llamarse Valle del Quimi. Siguiendo el orden del día se pasa a efectuar la elección de los miembros del Directorio, el mismo que por unanimidad queda conformado de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Sr. Gustavo Ilmer Ramón Cabrera; **GERENTE:** Sr. Miguel Augusto Maldonado Capa; **SECRETARIO:** Sr. Luis Richard Lojano Salazar; **TESORERO:** Sr. Benigno Teodoro Ordoñes Ochoa; **PRIMER VOCAL:** Sr. Angel Rodrigo Armijos Salinas; **SEGUNDO VOCAL:** Sr. Felipe Cesario Armijos Aguirre; **TERCER VOCAL:** Sr. Lucia Adriana Guallillas Macas; **CUARTO VOCAL:** Sr. Antonio Bolívar Medina Celi. Acto seguido el señor Presidente toma legal posesión a los miembros del Directorio, quienes prometen cumplir fielmente los objetivos de la Pre-compañía y que trabajarán por su adelanto y progreso; por secretaria se da lectura al estatuto que regirá la vida de la Compañía, mismo que son estudiados Artículo por Artículo, siendo aprobados en primer debate sin que haya existido ninguna modificación; el presidente manifiesta que se queda autoconvocados para el segundo debate del estatuto, sesión que tendrá lugar el día 20 de enero del 2015 a partir de las 19h00., en lo referente a soluciones la sala se pide cumplimiento a los asistentes y facilitar las copias de sus documentos personales para legalizar la personería jurídica de esta nueva Compañía en formación. El señor presidente agotado el orden del día y sin tener nada más que tratar clausura la sesión cuando son las 23h05, para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el presidente y secretario que certifica.


Sr. Gustavo Ilmer Ramón Cabrera
PRESIDENTE

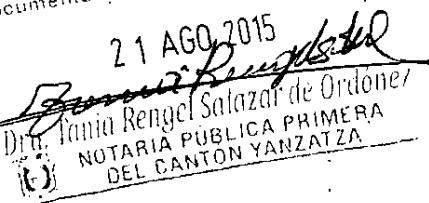

Sr. Luis Richard Lojano Salazar
SECRETARIO

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia de la original del Libro de Actas que reposa en el Archivo de esta Pre Compañía.




Sr. Luis Richard Lojano Salazar
SECRETARIO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido.

21 AGO 2015

Dr. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANZATZA

Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



vigencia; y, leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Confiero tres testimonios:**



Felipe Cesario Armijos Aguirre



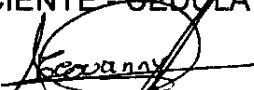
COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 070093299-9



Angel Rodrigo Armijos Salinas



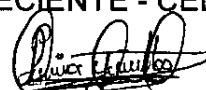
COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190037136-8



Geovanny Samuel Campoverde Palacios



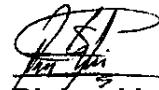
COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190006623-2



Lucia Adriana Guaillas Macas



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190046972-5



Luis Richard Lojano Salazar



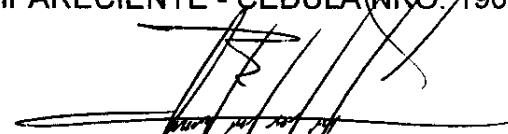
COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190051189-8



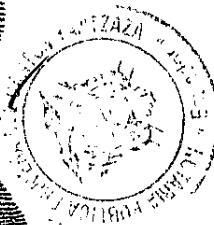
Miguel Augusto Maldonado Capa



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190041313-7



Antonio Bolivar Medina Celi



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190025301-2



Benigno Teodoro Ordoñez Ochoa

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190018723-6



Gustavo Ilmer Ramon Cabrera

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190028720-0



Jose Maria Rodriguez Agila

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 110299243-3



Elfidina Elsa Salazar Erraez

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190010035-3



Carlos Alberto Tinizaray Cuenca

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190054462-6



Ruben Alfredo Yunga Pilco

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 140042677-9



Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



---zón: Doy fe: Que la presente copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO "VALLE DEL QUIMI" VAQUIM S.A."**, que antecede en un número de treinta y dos fojas útiles, se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **primero y segundo** testimonio, que los sello signo firmo en la ciudad de Yantzaza, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil quince.- La Notaria.-



Bernard Rengel
Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZAZA

T.
M.
R.
S.



ESPACIO EN
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI

El Pangui, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil quince.- En esta fecha queda inscrito la copia de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO "VALLE DEL QUIMI" VAQUIM S.A.**, que antecede, bajo la: **Partida Nro. 10, Repertorio No. 58, Tomo No. 5;** en el **Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del cantón El Pangui..-**

Dr. Luis Humberto Lozano Tadeo
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI**

ESPACIO EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2014 12:55 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7677710

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102338340 ENCALADA SAPATANGA JOSE GABRIEL

CIU: H4921.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANOS Y SUBURBANOS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO Y ENTRAÑA LA RECOGIDA Y DEPOSICIÓN DE LOS PASAJEROS EN PARADAS FIJAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DE SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO O SUBURBANO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "VALLE DEL QUIMI" VAQUIM S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2015 12:55 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

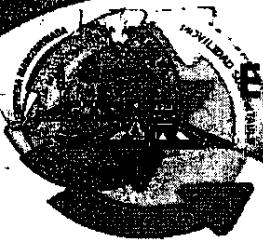
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21 AGO 2015
Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P. DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

Nº. 4500454
\$145.00

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-INTR-2015-EMMSZACH-EP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

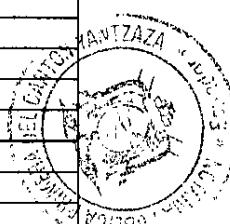
EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición ingresada con Nº ANT-UAZ-2015-0134, de 21 de enero de 2015, la Compañía en formación de Transporte Urbano denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO “VALLE DEL QUIMI” VAQUIM S.A** ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Urbano denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO “VALLE DEL QUIMI” VAQUIM S.A** con domicilio en la ciudad y parroquia de El Pangui, cantón El Pangui, de la provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRECE (13) integrantes, detallada a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	Nº CEDULA
1	ARMIJOS AGUIRRE FELIPE CESARIO	0700932999
2	ARMIJOS SALINAS ANGEL RODRIGO	1900371368
3	GEOVANNY SAMUEL CAMPOVERDE PALACIOS	1900066232
4	LUCIA ADRIANA GUAILLAS MACAS	1900469725
5	LUIS RICHARD LOJANO SALAZAR	1900511898
6	MIGUEL AUGUSTO MALDONADO CAPA	1900413137
7	ANTONIO BOLIVAR MEDINA CELI	1900253012
8	BENIGNO TEODORO ORDOÑES OCHOA	1900187236
9	GUSTAVO ILMER RAMON CABRERA	1900287200
10	JOSE MARIA RODRIGUEZ AGILA	1102992433
11	ELFIDINA ELSA SALAZAR ERRAEZ	1900100353
12	CARLOS ALBERTO TINIZARAY CUENCA	1900544626
13	RUBEN ALFREDO YUNGA PILCO	1400426779



Que, la Unidad Administrativa de la Provincia de Zamora Chinchipe, presenta el informe técnico Nº 009-CJ-DT-2015-UATTSVZCH, de 05 de febrero de 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Público Urbano denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO “VALLE DEL QUIMI” VAQUIM S.A.**

Que, la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe, presenta el informe Jurídico Nº 013-AJ-CJ-2015-EMMSZACH-EP, de 25 de mayo de 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Urbano denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO “VALLE DEL QUIMI” VAQUIM S.A.**

Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares – Edificio Torre 2 del GAD del Cantón Zamora
Teléfonos: 072607978 / 0959255365

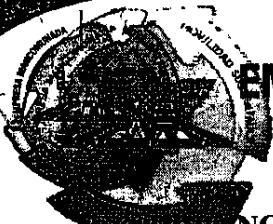
Zamora – Ecuador
movilidadsustentableep@gmail.com

1

21 AGO 2015

Baum Rengel Salazar
Dra. *Laura Rengel Salazar de Ordóñez*
NUTRICIÓN PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA

Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
(07) 2607 978 movilidadsustentableep@gmail.com



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

URBANO "VALLE DEL QUIMI" VAQUIM S.A por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, previstas en la LOTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial que expresa; "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de pasajeros dentro del cantón, a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial o a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

Art.- El Permiso o Contrato de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte Urbano, serán autorizados por la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP", y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP".

Art. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, la directora ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No.009-DE-ANT-2015, fecha 18 de febrero de 2015, resolvió Delegar a la

Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares – Edificio Torre 2 del GAD del Cantón Zamora
Teléfonos: 072607978 / 0959255365
Zamora – Ecuador
movilidadsustentableep@gmail.com

2

21 AGO 2015
Dra. Juanita Rengel Salazar de Uriona

Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)

(07) 2607 978 movilidadsustentableep@gmail.com



EMPRESARIAL MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P. DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Centinela del Cóndor, Chinchipe, El Pangui, Nangaritza, Palanda, Paquisha, Yacuambi, Yanatza y Zamora, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 19 de febrero de 2015,; en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

Que, mediante resolución N° 031-DE-ANT-2015, se certifica la transferencia para la ejecución de la Competencia en la Modalidad de taxi Ejecutivo para la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, además de las que constan en la Resolución N° 009-DE-ANT-2015, otorgada con fecha 18 de febrero de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 01, de la resolución N° 009-DE-ANT-2015.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO “VALLE DEL QUIMI” VAQUIM S.A** que operará bajo la modalidad de transporte urbano con domicilio en la ciudad y parroquia El Pangui, cantón El Pangui, de la provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía, en consecuencia, no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso o Contrato de Operación a la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA “EMMSZACH EP”
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA “EMMSZACH EP”, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de

Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares – Edificio Torre 2 del GAD del Cantón Zamora
Teléfonos: 072607978 / 0959255365
Zamora – Ecuador
movilidadsustentableep@gmail.com

3

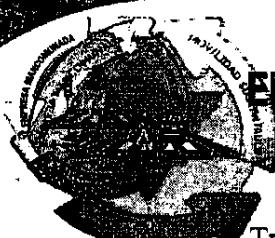
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido

21 AGO 2015

Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL MUNICIPIO DE ZAMORA

Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
(07) 2607 978 movilidadsustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

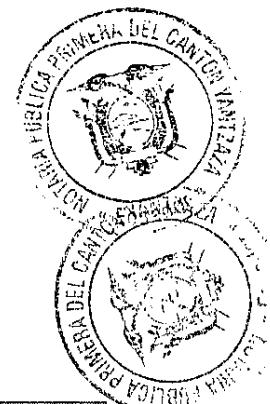
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y demás Organismos competentes en esta materia.

Dado en la ciudad de Zamora, en la EMMSZACH E.P, el 22 de julio de 2015.

Ing. Ulda Mónica Alvarez Vargas.
GERENTE EMMSZACH E.P

LO CERTIFICO:

Eco. Víctor Vinicio Abrigo C.
SECRETARIO EMMSZACH E.P



Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares – Edificio Torre 2 del GAD del Cantón Zamora
Teléfonos: 072607978 / 0959255365
Zamora – Ecuador
movilidadsustentableep@gmail.com

4

Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
(07) 2607 978 movilidadsustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.



Factura: 001-003-000002019



20151905000P01848

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

EXTRACTO

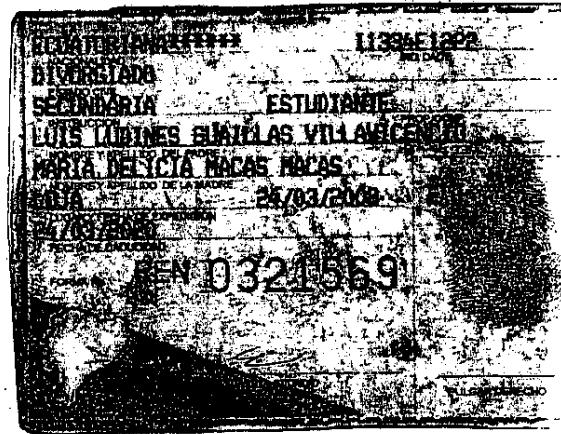
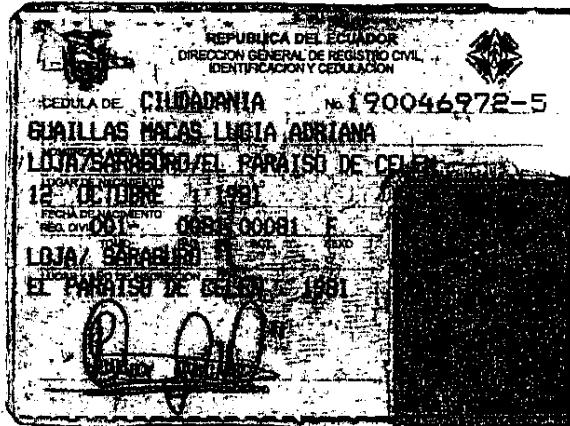
Escriptura N°:	20151905000P01848						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARMIJOS AGUIRRE FELIPE CESARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700932899	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARMIJOS SALINAS ANGEL RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900371368	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CAMPOVERDE PALACIOS GEOVANNY SAMUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900056232	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUAILLAS MACAS LUCIA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900469725	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOJANO SALAZAR LUIS RICHARD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900511898	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MALDONADO CAPA MIGUEL AGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900413137	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MEDINA CELI ANTONIO BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900253012	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ORDONEZ OCHOA BENIGNO TEODORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900187236	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RAMON CABRERA GUSTAVO ILMER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900287200	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ AGILA JOSE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102882433	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALAZAR ERRAEZ ELFIDINA ELSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900100353	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TINIZARAY CUENCA CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900544628	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	YUNGA PILCO RUBEN ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400426779	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia				Cantón	Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE				YANTZAZA	YANTZAZA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DENOMINADA "COMPANÍA DE TRANSPORTE URBANO VALLE DEL QUIMI" VAQUIM S.A."							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1300.00					

Tania Maribel Rengel Salazar

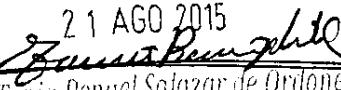
NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

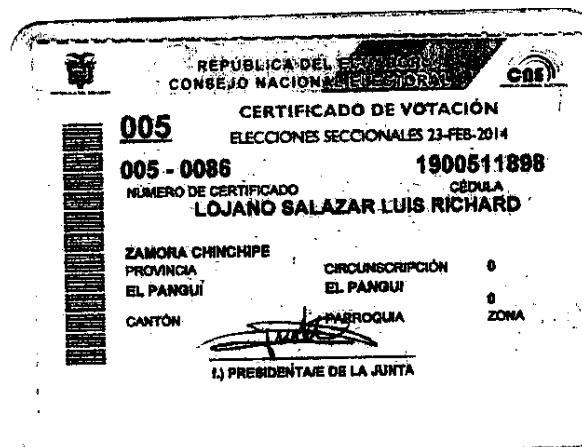
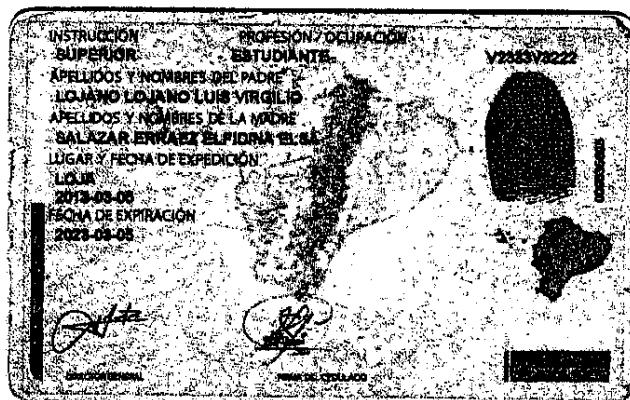




NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido

21 AGO 2015

Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANZATZA

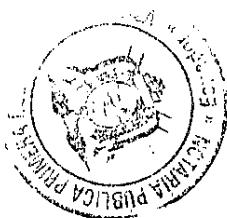




NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido

21 AGO 2015

Bruno Rengel
Dra. Bruno Rengel Sotomayor de Ottóniz
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANZATZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO CAPA
MIGUEL AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YANZATZA
YANZATZA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
HILARIA NOEMI
VASQUEZ CORDOVA

N.º 190041313-7

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO TENEZACA JUAN EDUARDO
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAPA ZUÑIGA GLORIA MARIA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
YANZATZA
2012-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-30

V4443V4442

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0160

1900413137

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MALDONADO CAPA MIGUEL AUGUSTO

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

EL PANGUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

EL PANGUI

0

PARROQUIA

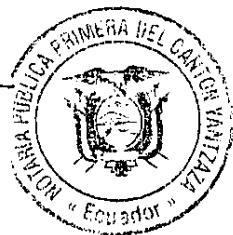
ZONA

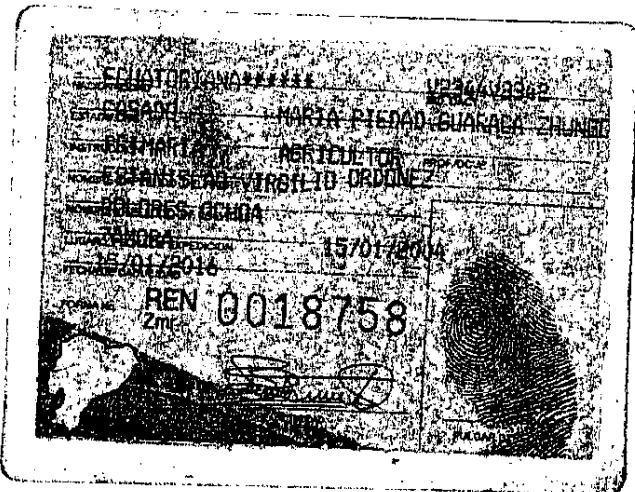
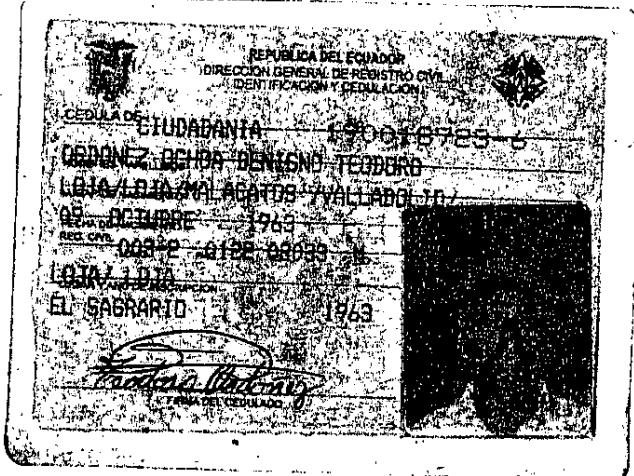
(i) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido.

21 AGO 2015

Brennie Rengel
Dra. Brennie Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA

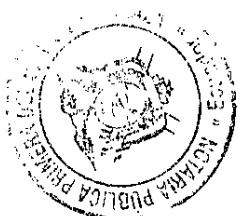
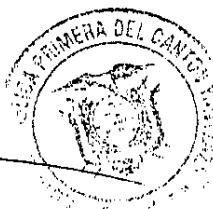


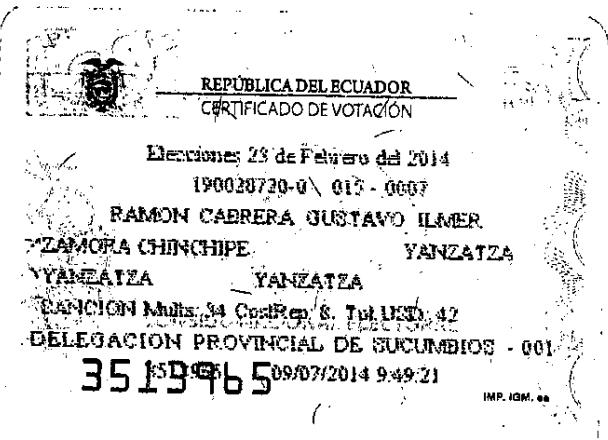
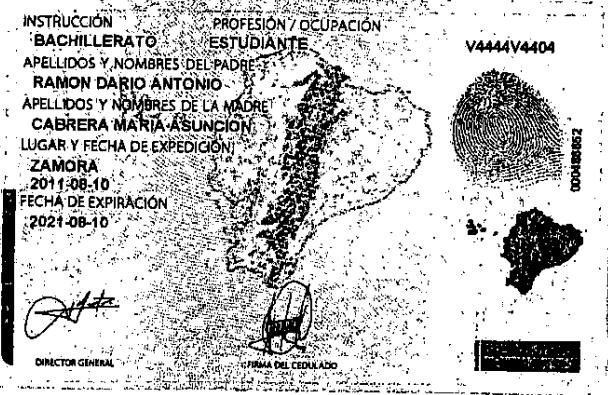


NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido.

21 AGO 2015

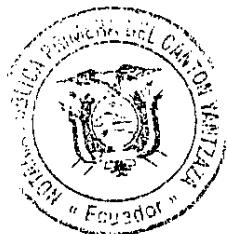
Ramona Rengel Sánchez
Dir. Ramona Rengel Sánchez de Ordóñez
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANZATZA

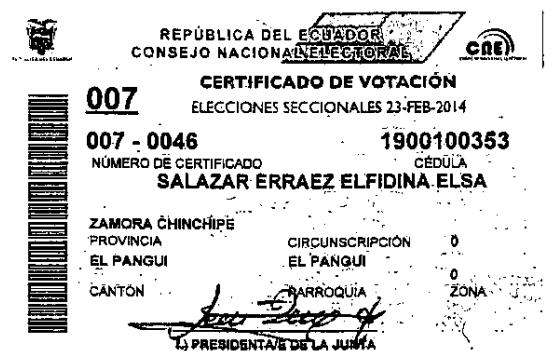
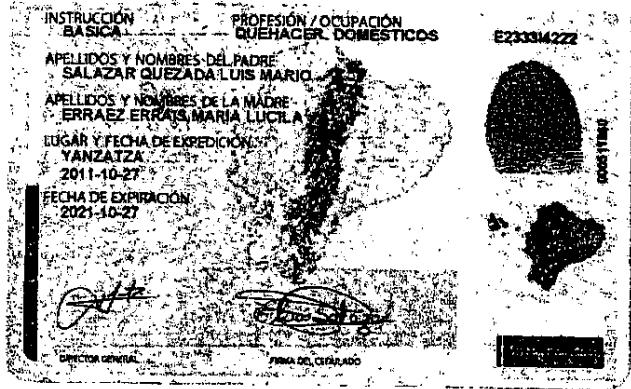
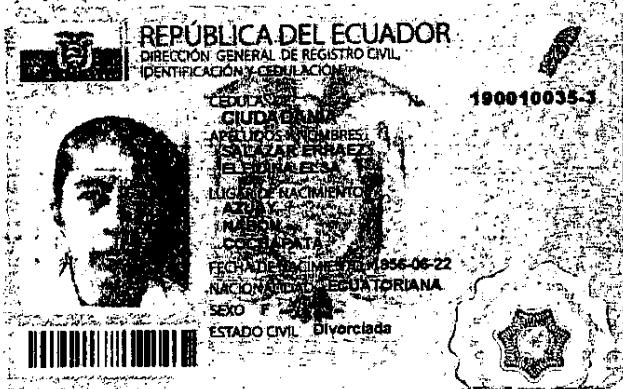




NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que anexo cede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido

21 AGO 2015
Dra. Imitia Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANZATZA





NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido

21 AGO 2015

Bruno Renzo Salazar de Orellana
DNI: 10000000000
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANZATZA





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido

21 AGO 2015

Berenguer Rengel
Dra. Berenguer Rengel Sotomayor de Urdiales
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA



CEDULA DE
CIUDADANIA 140042677-2
YUNBA PILLCO RUBEN ALFREDO
AZUAY/QUILACEO/SAN JUAN
04 MARZO 1975
004 0047 00041 M
AZUAY/ SUALCEO
SAN JUAN 1975

SOLTERO

PRIMARIA

HILARIO ASENIO YUNBA S

ROSA ELENA PILLCO ESPINDA

MORONA

13/03/2006

13/03/2013

13/03/2013

REN 0056773

MRS

RECOGIDO

RECOGIDO